

ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022

C. Solicitante

En atención a su solicitud de acceso a la información citada al rubro, presentada ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE"), mediante la cual requirió, en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia ("SOLICITUD"), lo siguiente:

- "1. Cuántas denuncias, quejas o reportes ha recibido de parte de ciudadanos esta institución en contra de la empresa Ticketmaster en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Desglosado por año.
- 2. Cuántas denuncias, quejas o reportes ha recibido de parte de ciudadanos esta institución en contra de la empresa Ticketmaster, relacionadas con venta de boletos para eventos y/o espectáculos, en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3. De las quejas más comunes que ha recibido de parte de ciudadanos esta institución en contra de la empresa Ticketmaster en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, ¿Cuáles son los motivos más comunes? Desglosado por año.
- 4. ¿Cuántas visitas, llamados de atención, auditorias, reuniones o acercamientos ha hecho esta institución con integrantes de la empresa Ticketmaster en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, que tuvieron como asunto el tema de las quejas y denuncias de parte de ciudadanos.
- 5. ¿Cuántas sanciones o qué acciones ha implementado esta institución contra Ticketmaster en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, que tuvieron como motivo el tema de las quejas y denuncias de parte de ciudadanos? Desglosados por año".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la COFECE ("DGAJ") advirtió que, respecto a su Solicitud sólo es competente para dar respuesta a los numerales "4" y "5". Por lo que hace al numeral "4" de su solicitud, con fundamento en los artículos 130, párrafo cuarto, 132, 135 y 136 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* ("LFTAIP"); la DGAJ le comunica que resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada en la modalidad requerida. Al respecto, se informa que referente a reuniones llevadas entre Ticketmaster y esta DGAJ se cuenta con los siguientes registros:

• Con fecha, diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo una reunión para tratar temas del expediente IO-005-2015.



- Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo una reunión para tratar temas del expediente IO-005-2015.
- Con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se llevó a cabo una reunión para tratar temas del expediente COMP-004-2018.

Dichas entrevistas se llevaron a cabo con fundamento en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la COFECE.

Por otra parte, respecto el numeral "5" de su SOLICITUD, se observa que el solicitante pretende que se elabore un documento para dar atención a su solicitud, en ese sentido y de conformidad con los artículos 3, fracción VII, 124, fracción III y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos, 7, 125, fracción III, 130, párrafo cuarto y 135 de la LFTAIP, se informa que esta COFECE, únicamente tiene el deber de otorgar el acceso a documentos con los que cuenta en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En virtud de lo anterior, la DGAJ no está obligada a generar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior, se robustece con el **Criterio 03/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ("INAI"), que establece:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad y de acuerdo con el **Criterio 16/17** emitido por el INAI, la DGAJ manifestó que existe información que podrían atender su SOLICITUD la cual se encuentra disponibles públicamente



en la página de internet de la COFECE. En dicha página se puede encontrar información relativa a las resoluciones y opiniones emitidas por la COFECE relacionadas con los expedientes o agentes económicos que sean de su interés conocer. Para poder acceder a dicha información, a continuación, se señalan los pasos a seguir:

1. Ingresar a la página de internet de la COFECE https://www.cofece.mx, posteriormente seleccionar el apartado denominado "Resoluciones y opiniones". Como referencia se muestra la siguiente imagen:

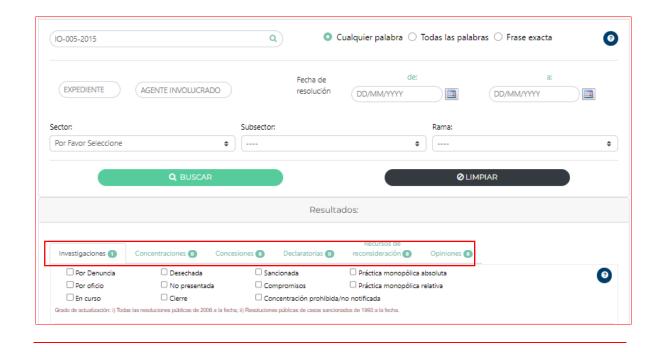


2. Al dar clic en "Resoluciones y opiniones", se redirigirá a la siguiente página de internet: https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/ en la cual se deberá acotar la búsqueda ingresando el tema y/o agente económico de su interés, tal como se muestra en la siguiente imagen:





Una vez ingresado el tema y/o agente económico de su interés la página arrojará los resultados de la búsqueda en diferentes pestañas que se dividen de conformidad con el tipo de procedimiento con el que está relacionado la resolución y/u opinión, como se muestra a continuación:



Por último, una vez que seleccione el tipo de procedimiento de su interés el sistema mostrará una tabla que contiene un listado de asuntos y/o expedientes relacionados con su búsqueda en la cual en la columna denominada "Resolución"



aparecerá una opción para obtener la versión pública de la resolución y/u opinión, como se muestra a continuación:



Aunado a lo anterior, existe información que se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT],¹ que podría ser del interés del solicitante por lo que respecta a los expedientes o agentes económicos que sean de su interés conocer. Una vez que acceda a la página de Internet del SIPOT, se desplegará una ventana con diversos campos de búsqueda. En primer lugar, el solicitante deberá seleccionar el botón de "Información pública", posteriormente dentro del recuadro de "Estado o Federación", la opción de "Federación". En segundo lugar, dentro del recuadro de "Institución", deberá seleccionar la opción de "Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)". Después deberá deslizar el botón "Obligaciones" a la opción de "Específicas", lo que desplegará un mosaico con diez recuadros, dentro de los cuales deberá seleccionar la opción de "SANCIONES QUE DETERMINA EL PLENO", como se muestra a continuación:

lisible en la signiente direc

¹ Visible en la siguiente dirección electrónica: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio



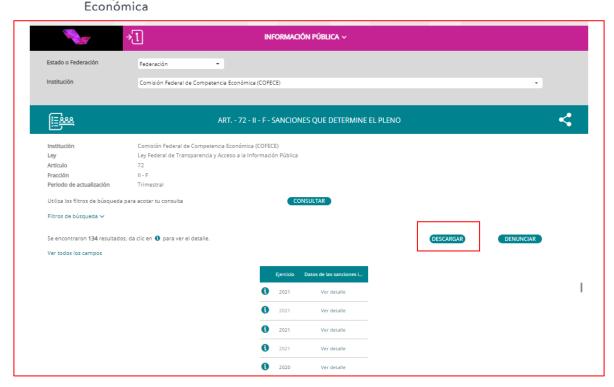


O bien, en el mismo apartado podrá modificar la forma de visualización a "Listado", en cuyo caso deberá seleccionar la opción "Art. 72-II F-EL LISTADO DE LAS SANCIONES QUE DETERMINE EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA", tal y como se muestra en la siguiente pantalla:



Finalmente dar clic en el botón "Descargar" tal y como se muestra en el siguiente ejemplo:





Esta búsqueda arrojará un archivo electrónico en formato "Excel" que puede ser descargado, el cual contiene la información relativa a las sanciones impuestas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ("LFCE")², misma que puede contener información relacionada con los expedientes o agentes económicos que sean de su interés conocer.

Finalmente, se le informa que en caso de encontrarse insatisfecho y en términos de los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, tiene el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de esta COFECE.

Si tiene alguna duda o aclaración, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia a los números (55) 27-89-65-29 y (55) 27-89-65-01.

Atentamente.

Fidel Gerardo Sierra Aranda Titular de la Unidad de Transparencia

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.